



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS
JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 7 de mayo de 2012:



EN TARIFA A 8 DE MAYO DE 2012
EL ALCALDE,
JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA.



Minuta 7/2012

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
7 DE MAYO DE 2012.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **siete de mayo de dos mil doce**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor Acctal. D. Alfonso Vera Tapia.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Juan José Medina López de Haro.
- Dña. Ana Mª García Silva.
- D. José Antonio Santos Perca.

También asiste el Técnico de Cultura D. Rafael Sánchez Ruiz.

Encontrándose presentes un número miembros que respeta el quórum de la válida constitución de este órgano colegiado, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 23.04.2012.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO SEGUNDO: APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA MUSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

PROPUESTA DEL AREA DE CULTURA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 26.04.2012.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda:**

PRIMERO: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal se transcribe en esta propuesta.

“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

En Tarifa, a de 2012,

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Santa María, 3, 11380 TARIFA, CADIZ, con C.I.F. G-11083532, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, D. FERMIN FRANCO UTRERA, en su calidad de Presidente de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, sita en domicilio calle Amor de Dios, 3, 11380, TARIFA, CADIZ, con C.I.F. G 11780699, en función del cargo que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio y, tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora del Patronato caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución española de 1978.

SEGUNDO.-

Que en el ámbito de sus competencias el Patronato Mpal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa desea promocionar y promover su territorio y sus activos naturales, monumentales, culturales y folklóricos.

TERCERO.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato Mpal de Cultura desea convertir al municipio en punto de referencia de la actividad cultural.



CUARTO.-

Que la Asociación Musical Imeldo Ferrera es una entidad sin ánimo de lucro.

QUINTO.-

La Asociación Musical Imeldo Ferrera tiene, entre sus objetivos principales, el fomento, la divulgación y enseñanza de la música, clásica y popular, utilizando para ello, la colaboración de organismos públicos locales.

SEXTO.-

Los objetivos básicos de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, son:

- Fomento y divulgación de la Música (Clásica, popular y Flamenca)
- Enseñanza del nivel elemental de Música (Lenguaje Musical, canto e instrumento).
- Iniciar (sobre todo) a los más jóvenes en el arte musical, no solo como afición o entretenimiento, sino también como alternativa al mundo laboral.
- Creación de conjuntos musicales, vocales e instrumentales o mixtos, preparados para interpretar los distintos estilos aprendidos.

SÉPTIMO.-

Que en los estatutos de funcionamiento de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, como uno de los objetivos concreto a desarrollar, se define "*impartición de clases individuales y de conjunto*".

OCTAVO.-

Que ambas instituciones con el objeto común de apoyar, fomentar y promover el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la creación de una Academia Municipal de Música como espacio para todo tipo de producciones musicales.

SEGUNDA.- En el contenido de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, ésta se compromete a poner a disposición del Patronato Mpal de Cultura cuatro monitores para impartir clases de música durante cinco días a la semana con un tiempo estipulado de dieciséis horas semanales. Dos de los monitores serán contratados por el Patronato con contrato de jornada completa durante todo el año. La impartición de clase será desde el mes de enero al mes de diciembre del año en curso exceptuando el mes de septiembre y los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

TERCERA.- El Patronato Mpal de Cultura prestará y pondrá a disposición de la Asociación, local y estructura suficiente para el desarrollo de las mencionadas clases.

CUARTA.- El Patronato Mpal de Cultura subvencionará, en el transcurso del año, durante la vigencia del presente convenio, a la Asociación Musical Imeldo Ferrera, con la cantidad de **VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS EUROS (22.032 €)** repartida mensualmente.

QUINTA.- Las modalidades a impartir serán de la siguiente manera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Lenguaje Musical
- Guitarra
- Piano
- Clarinete y Saxo
- Conjunto Instrumental
- Conjunto Coral

SEXTA.- Para el correcto seguimiento del convenio, evaluación continua del mismo, o en su caso, ampliación complementaria dentro del marco conceptual que lo inspira la Asociación Musical Imeldo Ferrera y el Patronato Mpal de Cultura asumirán conjuntamente las competencias de ejecución y control, determinándose conjuntamente los mecanismos específicos para ello.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de un año, sin perjuicio de su posible prórroga en períodos anuales o ampliación por acuerdo de ambas partes. El período de clases será de once meses.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar deberán resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Anunciar la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

PUNTO TERCERO: APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

PROPUESTA DEL AREA DE CULTURA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de “CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 12.04.2012.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERO: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal se transcribe en esta propuesta.

“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En Tarifa, a de 2012,

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA**, Presidente del Patronato Mpal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Santa María, 3, 11380, TARIFA, CADIZ, con C.I.F. G-11083532, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, **D. JOSE ANGEL ALVEZ CASAS**, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, sita en domicilio Calle Cabo de Roca, 17, 11205, ALGECIRAS, CADIZ, con C.I.F G-11510492, en función del cargo que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio y, tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora del Patronato caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución española de 1978.

SEGUNDO.-

Que en el ámbito de sus competencias el Patronato Mpal de Cultura desca promocionar y promover su territorio y sus activos naturales, monumentales, culturales y folklóricos.

TERCERO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato Mpal de Cultura desea convertir al municipio en punto de referencia de la actividad cultural.

CUARTO.-

Que la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende es una entidad sin ánimo de lucro.

QUINTO.-

La asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende tiene, entre sus objetivos principales, promover, fomentar y posibilitar la creación de aulas de baile flamenco en cada una de las localidades de nuestra comarca, utilizando para ello, las respectivas organizaciones territoriales de cada Ayuntamiento.

SEXTO.-

Los objetivos básicos de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, concretándolos en el ámbito comarcal del Campo de Gibraltar son:

- promover nuestra comarca en el mundo del arte flamenco
- promover el arte flamenco en el ámbito local, nacional e internacional
- difundir el baile flamenco entre niños, jóvenes y adultos

SÉPTIMO.-

Que en los estatutos de funcionamiento de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende como uno de los objetivos concreto a desarrollar, se define “apoyar y coordinar aulas locales de baile flamenco en todo el territorio comarcal con el fin de cubrir toda nuestra comarca y ofrecer un servicio coordinado y eficaz”.

OCTAVO.-

Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la creación de un aula municipal de baile flamenco como espacio para todo tipo de producciones de bailes flamencos.

SEGUNDA.- En el contenido de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, ésta se compromete a poner a disposición del Patronato Mpal de Cultura un/a monitor/a de reconocido prestigio para impartir clases maestras de baile flamenco durante dos días a la semana con un tiempo estipulado en OCHO HORAS semanales.

TERCERA.- El Patronato Mpal de Cultura prestará y pondrá a disposición de la asociación, local y estructura suficiente para el desarrollo de las mencionadas clases.

CUARTA.- El Patronato Mpal de Cultura abonará en el transcurso del año, durante la vigencia del presente convenio, a la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende la cantidad correspondiente al número de días de clases (setenta y ocho), lo que supondría según lo previsto la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700 €)**.

Dicho canon se irá abonando directamente mediante el cobro de cuotas por parte de la asociación a los alumnos/as matriculados/as y de acuerdo con las ordenanzas municipales aprobadas al respecto. En el caso de que el cobro de las cuotas no cubra la cantidad establecida, el Patronato Municipal de Cultura abonará



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

mediante transferencia bancaria a la cuenta de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende número: 2103 4051780030002531 dicha diferencia.

QUINTA.- Las clases se impartirán en cuatro turnos clasificados de la siguiente manera:

- infantiles..... una hora y media de duración
- nuevos alumnos..... una hora de duración
- alumnos de años anteriores dos hora de duración

Dejando claro que en el caso de que alguno de los turnos no alcance la cifra de cinco alumnos, dicho turno quedaría suspendido hasta alcanzar de nuevo la mencionada cifra lo que iría en detrimento de la asociación en cuanto al canon a percibir.

SEXTA.- Para el correcto seguimiento del convenio, evaluación continua del mismo, o en su caso, ampliación complementaria dentro del marco conceptual que lo inspira la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende y el Patronato Mpal de Cultura asumirán conjuntamente las competencias de ejecución y control, determinándose conjuntamente los mecanismos específicos para ello.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un curso académico, sin perjuicio de su posible prórroga modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes. Teniendo en cuenta que el período de clases será de nueve meses (desde el 3 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012, ambos incluidos).

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Anunciar la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

PUNTO CUARTO: APROBACIOND DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CONSORCIO PARA EL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE CADIZ DE 1812.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE 1812 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Que en el año 2012 se celebra el Bicentenario del Sitio de Tarifa, episodio de gran relevancia en el contexto de la Guerra de la Independencia, donde gracias a la resistencia y posterior victoria en Tarifa, se mantuvo el control del Estrecho ante la invasión Napoleónica, con las consecuencias que conllevó para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

mantenimiento y resistencia de la ciudad de Cádiz. Es por ello, que El Ayuntamiento de Tarifa ha confeccionado un programa de actos para la celebración del bicentenario del sitio de Tarifa, que ofrezcan una oferta cultural, lúdica y deportiva en la ciudad de Tarifa, así como a la provincia en su conjunto.

Asimismo el Ayuntamiento de Tarifa reconoce la importancia de la "CONMEMORACION DEL II CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE 1812" y a tal fin desea colaborar al efecto, así como prestar en el ámbito de sus competencias, la promoción y difusión del presente proyecto.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE 1812 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE 1812 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ).

En Cádiz, a de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Flores Urbano, Director Gerente del Consorcio para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812.

De otra parte, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, cuyos demás datos personales se omiten en razón del cargo.

INTERVIENEN

D. Pedro Flores Urbano en nombre y representación del Consorcio para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812 (en adelante "el Consorcio"), nombrado de acuerdo con sus atribuciones por la Junta de Gobierno del Consorcio.

D. Juan Andrés Gil García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y autorizado para la firma de este documentos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que mediante Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, se publica Convenio suscrito entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, el Ayuntamiento de Cádiz y el Ayuntamiento de San Fernando, por lo que se constituye el Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Secretaría General

Constitución de 1812, con la finalidad específica de impulsar y coordinar las actividades conmemorativas de dicha efeméride.

SEGUNDO: Que en el año 2012 se celebra el Bicentenario del Sitio de Tarifa, episodio de gran relevancia en el contexto de la Guerra de la Independencia, donde gracias a la resistencia y posterior victoria en Tarifa, se mantuvo el control del Estrecho ante la invasión Napoleónica, con las consecuencias que conllevó para el mantenimiento y resistencia de la ciudad de Cádiz. Es por ello, que el Ayuntamiento de Tarifa ha confeccionado un programa de actos para la celebración del bicentenario del sitio de Tarifa, que ofrezcan una oferta cultural, lúdica y deportiva en la ciudad de Tarifa, así como a la provincia en su conjunto.

Asimismo el Ayuntamiento de Tarifa reconoce la importancia de la "CONMEMORACION DEL II CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE 1812" y a tal fin desea colaborar al efecto, así como prestar en el ámbito de sus competencias, la promoción y difusión del presente proyecto.

TERCERO: Que el Consorcio y el Ayuntamiento de Tarifa consideran de importancia fundamental la colaboración entre ambas entidades.

Y de acuerdo con lo anterior, ambas partes suscriben el presente documento, que se concreta en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE COLABORACION

El objeto del presente Convenio es sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir los cauces formales de relación entre ellas. Entre las acciones a realizar entre ambas entidades, se han previsto las siguientes:

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa pone a disposición del Consorcio de cuantos espacios culturales: auditorios, salas de exposiciones, espacios públicos municipales, dispone la Ciudad, con el fin de que se puedan organizar en los mismos exposiciones, conciertos y otros eventos de análoga naturaleza, programados con motivo del Bicentenario para su celebración en Tarifa, según agenda de ocupación y previo acuerdo entre las partes.
- 2.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa prestará la colaboración institucional y administrativa precisa para cuantas acciones requiera el Consorcio en relación a la conmemoración del Bicentenario, en el ámbito de sus competencias.
- 3.- El Consorcio para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812 otorga a Tarifa la consideración de "Ciudad Colaboradora" con la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812, y como tal el Ayuntamiento de Tarifa, propondrá actividades a efectos de su inclusión en la programación aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio.
- 4.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Tarifa y el Consorcio analizarán la idoneidad de realizar eventos conmemorativos en la ciudad de Tarifa, como parte de la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El presente convenio que tiene naturaleza administrativa, en virtud del artículo 4.1.C, del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público, quedará fuera de su ámbito de aplicación, regulándose por las normas contenidas en el mismo, si



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

bien, no obstante, podrán aplicarse los principios de la referida legislación para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Para realizar el seguimiento y con la finalidad de intercambiar la información necesaria acerca de este acuerdo y promover una acción coordinadora, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, donde cada parte designará dos miembros.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio se establece hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Asimismo podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o acuerdo de rescisión.

QUINTA.- JURISDICCION

Las controversias que puedan surgir de la aplicación del presente clausulado se resolverán de mutuo acuerdo pero, en el caso de que ello no fuere posible, la cuestión a resolver habrá de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Orden Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO.- Anunciar en el BOP la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

PUNTO QUINTO: DOÑA TRINIDAD ORTEGA CARDENAS, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN C. YOLANDA BRAVO.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: DOÑA TRINIDAD ORTEGA CARDENAS, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN C/. YOLANDA BRAVO.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 20 de Marzo de 2012, se presenta instancia de Doña Trinidad Ortega Cárdenas, titular del D.N.I. núm. 75.874.662-P, con domicilio en C/. Alcalde José Cazalla, solicitando ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en C/. Yolanda Bravo.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe de la Policía Local.
- Informe del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FUNDAMENTOS

Según consta en los informes antes mencionados, la instalación del kiosco no es factible por encontrarse la zona saturada de kioscos de chucherías y helados.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda:**

PRIMERO: Desestimar la ocupación de la vía pública en C/. Yolanda Bravo, para instalación de kiosco para la venta de helados, solicitada por Doña Trinidad Ortega Cárdenas, por encontrarse la zona saturada de kioscos de chucherías y helados.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local.

PUNTO SEXTO: DOÑA LAURA HIDALGO LOZANO, OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN ZONA DE LA TORTUGA IIFASE Y PISCINA MUNICIPAL.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: DOÑA LAURA HIDALGO LOZANO, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN ZONA DE LA TORTUGA II FASE Y PISCINA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 1 de Marzo de 2012, se presenta instancia de Doña Laura Hidalgo Lozano, titular del D.N.I. núm. 15.434.641-P, con domicilio en C/. Mar Tirreno, 50, solicitando ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Zona de la Tortuga II Fase y Piscina Municipal.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe de la Policía Local.
- Informe del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en los informes antes mencionados, la instalación del kiosco no es factible por encontrarse la zona saturada de kioscos de chucherías y helados.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda:**

PRIMERO: Desestimar la ocupación de la vía pública en Zona de la Tortuga II Fase y Piscina Municipal, para instalación de kiosco para la venta de helados, solicitada por Doña Laura Hidalgo Lozano, por encontrarse la zona saturada de kioscos de chucherías y helados.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PUNTO SEPTIMO: DON RAFAEL SUAREZ VILLEGAS SOLICITA DEVOLUCION DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS TASAS DE MERCADO DE ABASTOS DEL PUESTO DE CHURRERIA DESDE EL DIA 28/06/2011 HASTA EL 23/09/2011.

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE MERCADO PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: D. RAFAEL SUAREZ VILLEGAS SOLICITA DEVOLUCION DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS TASAS DE MERCADO DE ABASTOS DE PUESTO DEL PUESTO DE CHURRERIA DESDE EL 28/06/2011 HASTA EL 23/09/2011.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de diciembre de 2011 se recibe instancia suscrita por D. RAFAEL SUAREZ VILLEGAS en la que solicita la devolución del importe correspondiente a tasas del Mercado de Abastos de Churrería por haber permanecido cerrado por intervención quirúrgica desde el 26 de junio hasta el 23 de septiembre de 2011.
2. Con fecha 12 de abril de 2012 la funcionaria encargada del Mercado emite informe indicando que el cierre del establecimiento se ha realizado de forma justificada, conforme establecen las ordenanzas (enfermedad).
3. Con fecha 26 de abril de 2012 se emite informe por parte de la Jefa de Gestión Tributaria que concluye que, conforme a la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de mercado y a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede la devolución del importe abonado en concepto de tasa de servicio de mercado durante el periodo de baja médica.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda:**

PRIMERO: Denegar la devolución del importe solicitado correspondiente a las tasas de Mercado de Abastos desde el 26 de junio de 2011 hasta el 23 de septiembre de 2011.

SEGUNDO: Dar traslado del citado acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: URGENCIAS.

U/1: DÑA. ANA MARIA ASENCIO PEREA SOLICITA OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN C. LABRADORES DE FACINAS JUNTO A PISCINA POLIDEPORTIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado a instancia de Dña. Ana María Asencio Perera, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el que sigue:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: DÑA. ANA MARIA ASENCIO PEREA, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN CL LABRADORES DE FACINAS JUNTO PISTA POLIDEPORTIVA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 9 de Abril de 2012, se presenta instancia de Doña Ana María Asencio Perera, titular del D.N.I. núm. 75.893.625-L, con domicilio en C/. Labradores, 26 de Facinas, solicitando, como en años anteriores, ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en C/. Labradores de Facinas, junto a Pista Polideportiva.

SEGUNDO: Según consta en el Área de Patrimonio y Montes, el año pasado se concedió autorización a la solicitante para la instalación del kiosco de venta de helados, durante la temporada estival.

TERCERO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe de la Policía Local.
- Informe de Gestión Tributaria.
- Informe de Servicios Sociales.
- Informe del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por la Policía Local, la instalación del kiosco ocupará una superficie de 2 m2. aproximadamente, instalándose en el mismo lugar que otras temporadas, siendo viable.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda:**

PRIMERO: Autorizar la ocupación de la vía pública en C/. Labradores de Facinas, junto a la Pista Polideportiva, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de kiosco para la venta de helados, a favor de Doña Ana María Asencio Perca.

SEGUNDO: La duración de la instalación será desde la fecha de este acuerdo hasta el 30 de Septiembre de 2012.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	QUIOSCOS- Tasa instalación de quioscos
Dirección Tributaria	CL LABRADORES DE FACINAS
DNI ó NIF titular	75893625L
Nombre	ASENCIO PEREA ANA MARIA
DETALLES DE LA LIQUIDACION	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

DIRECCION TRIBUTARIA: CL LABRADORES DE FACINAS				
EXPEDIENTE: E-056/2012				
Quiosco instalado calle 3ª categoría (unidad y mes)				132
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2012	Tasa instalación de quioscos	132	0	132
CUOTA RESULTANTE				132 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en **UNICAJA, C/C núm. 2103-4013-72-3813000001**, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales)".

CUARTO: Se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco se dedicará única y exclusivamente a la venta de helados; caso de vender otros productos será sancionado y clausurado el negocio.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

U/2: D. EULOGIO JOSE PEREZ CASTILLO SOLICITA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN PASEO DE LA ALAMEDA, JUNTO A OFICINA DE TURISMO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado a instancia de D. Eulogio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

José Pérez Castillo, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el que sigue:
PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ASUNTO: DON EULOGIO JOSE PEREZ CASTILLO, OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS EN PASEO DE LA ALAMEDA, JUNTO A OFICINA DE TURISMO.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 11 de Abril de 2012, se presenta instancia de Don Eulogio José Pérez Castillo, titular del D.N.I. núm. 31.865.102-M, con domicilio en Bda. Cardenal Cisneros, 3, solicitando ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados en Paseo de la Alameda, junto a la Oficina de Turismo.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe de la Policía Local.
- Informe del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en los informes antes mencionados, la instalación del kiosco no es factible por encontrarse la zona saturada de kioscos de chucherías y helados.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda:**

PRIMERO: Desestimar la ocupación de la vía pública en Pasco de la Alameda, junto a la Oficina de Turismo, para instalación de kiosco para la venta de helados, solicitada por Doña Eulogio José Pérez Castillo, por encontrarse la zona saturada de kioscos de chucherías y helados.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local.

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que firma su diez horas y quince minutos, y de cuyo contenido yo, como Secretaria General, doy fe. Certifico en Tarifa a 7 de mayo de 2012.